



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA – ANTIOQUIA

Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	108
Proceso	Divisorio por venta
Demandante	Berenice Montoya de correa
Demandado	Jaime León Montoya García y Otros
Radicado	05861-40-89-001-2021-00181-00
Asunto	Nombra curador y requiere

Como quiera que el término de emplazamiento de los herederos determinados señores JESUS MARÍA MONTOYA GARCÍA, HUMBERTO DE JESUS MONTOYA GARCÍA, DEISY YAMILE MONTOYA HURTADO, LUCIANO MONTOYA GARCÍA, LUZ MERY MONTOYA GARCÍA y MARIA EUGENIA MONTOYA GARCÍA e indeterminados del señor Jaime León Montoya García, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía No. 70.661.176., proceso instaurado por la señora Berenice Montoya de Correa. El cual se surtió en debida forma. Además, se encuentra superado sin que comparecieran al proceso, procederá esta agencia judicial a designar curador ad-litem que represente sus intereses, de conformidad con lo estipulado en el artículo 108 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Además, en memorial que precede, el apoderado de la parte demandante aporta las citaciones para notificación personal enviadas a los demandados Deisy Yamile Montoya y Luciano Montoya García, emitidas por la empresa de correos Interrapidísimo con fecha de recibido el 9 de diciembre de 2022. En torno a lo anterior, observa el Despacho que la citación para notificación personal no cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 291 del C.G.P., primero porque el radicado descrito en la citación no corresponde al presente proceso y segundo porque la dirección del juzgado está errada, además el horario de atención es de 8:00 A.M. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. hasta las 5:00 P.M.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia, Antioquia,

RESUELVE:

Primero: Designar como curador ad – litem de los herederos determinados señores JESUS MARÍA MONTOYA GARCÍA, HUMBERTO DE JESUS MONTOYA GARCÍA, EDIER HERNAN MONTOYA HURTADO, DEISY YAMILE MONTOYA HURTADO, LUCIANO MONTOYA GARCÍA, LUZ MERY MONTOYA GARCÍA, MARIA EUGENIA MONTOYA GARCÍA y BERENICE MONTOYA DE CORREA e indeterminados del señor Jaime

León Montoya García, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía No. 70.661.176, al abogado Diego Fernando Ayubí Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.265.308 y portador de la T.P. 249.213 del C. S. de la J., quien se puede localizar en el correo electrónico diegoayubimejia@hotmail.com y celular 318 708 2523. Designación que deberá ser informada conforme lo dispone el artículo 49 ídem.

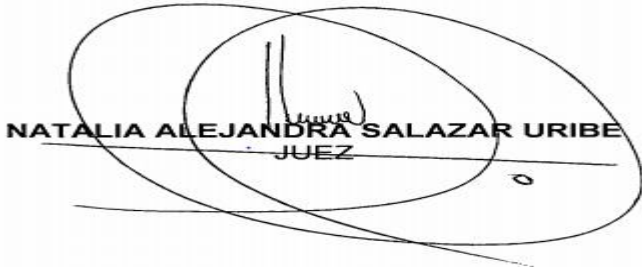
Atendiendo lo preceptuado en el artículo 48, numeral 7° del C. G. del P., el nombramiento será de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio, por lo que deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Segundo: Como gastos de curaduría se fija la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000).

Tercero: Requerir al apoderado de la parte demandante para proceda a hacer la citación para notificación personal de acuerdo a lo reglado en el artículo 291 del C.G.P., por lo expuesto en parte motiva.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 018 del 24 de febrero de 2023. Venecia (Ant.) NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO Secretario
--